

**CONSTITUCION PARTIDO POLITICO
"AMPLITUD"**

En Santiago, República de Chile, a **dieciséis de mayo de dos mil quince**, ante mi, **JUAN FACUSE HERESI**, abogado, Notario Publico, Titular de la Primera Notaría de Macul, con Oficio ubicado en calle Gregorio De La Fuente número tres mil ciento cuarenta y tres, comuna de Macul, Santiago, comparecen en calle Compañía de Jesus número mil ciento treinta y uno, Comuna de Santiago, región metropolitana, y declaran: Doña **LILY JOVANKA PÉREZ SAN MARTÍN**, casada, Publicista, cédula de identidad número siete millones veintidós mil ochocientos diez guión seis; don **JOAQUÍN GODOY IBÁÑEZ**, Casado, Ingeniero Comercial, cédula de identidad número trece millones doscientos setenta mil doscientos cinco guión cinco; don **PEDRO PABLO BROWNE URREJOLA**, Casado, Ingeniero Civil, cédula de identidad número diez Millones trescientos veintinueve mil seiscientos veintitrés guión cuatro; doña **MACARENA ALEJANDRA SAN MARTÍN FREIRE**, soltera, estudiante, cédula de identidad número Diecisiete millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos catorce guión cuatro; don **JUAN DIEGO SANTA CRUZ EYZAGUIRRE**, Casado, fotógrafo, cédula de identidad número nueve millones ochenta y nueve mil trescientos sesenta y nueve guión seis; don **LUIS CRISTÓBAL SAAVEDRA ALARCÓN**, Administrador Publico, Soltero, cédula de identidad número Dieciséis millones sesenta y nueve mil setecientos ochenta y nueve guión K; don **EDUARDO ALFREDO YÁÑEZ MOREL**, Casado, Agricultor, cédula de identidad número siete millones tres mil cuatrocientos treinta y ocho guión siete; doña **LUISA FERNANDA OROZ MARINO**, soltera, estudiante, cédula de identidad número Veintiún millones cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos noventa y cinco guión seis; don **ARIEL GONZALO AMIGO VIDAL**, Soltero, estudiante, cédula de identidad número quince millones seiscientos treinta y tres mil quinientos setenta y ocho guión nueve; don **JUAN EUGENIO GONZALEZ AGUILÓ**, Casado, Médico Veterinario, cédula de identidad número seis millones ciento noventa mil noventa y cuatro guión dos; doña **MARÍA CECILIA PAREGLIO ARENAS**, Casada, Intérprete, cédula de identidad número siete millones ochocientos diecinueve mil quinientos veinticuatro guión K; don **MARIO HERNÁN VILLALOBOS TORRES**, Soltero, Odontólogo, ocho millones ochenta y seis mil seiscientos nueve guión siete; don **JUAN ANTONIO ESPINA AVENDAÑO**, Casado, abogado, cédula de identidad número diez millones seiscientos noventa y tres mil setecientos setenta y seis guión uno; don **CARLOS EDUARDO LOBOS MOSQUEIRA**, Soltero, Abogado, cédula de identidad número doce millones doscientos cuarenta y siete mil quinientos setenta guión cero; don **IGNACIO VICENTE PAROT MORALES**, Soltero, Economista, cédula de identidad número dieciséis millones noventa y cinco mil quinientos dos guión tres; doña **ANDREA SUSANA ALBORNOZ OÑATE**, Casada, Educadora de párvulos, cédula de identidad número trece millones cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco guión cinco; don **GONZALO ANTONIO BARROS ORREGO**, divorciado, Ingeniero Civil electrónico, cédula de identidad número ocho millones setecientos treinta y tres mil ciento ochenta y cinco guión cinco; don **ALEJANDRO OCTAVIO MARAMBIO NÚÑEZ**, Soltero, Abogado, cédula de identidad número nueve millones nueve mil treinta y cuatro guión ocho; don **RINALDO**

LAURENCE ALVAREZ VEGA, Casado, estudiante, cédula de identidad número quince millones sesenta y nueve mil cuatrocientos siete guión ocho; don **EDISON EDUARDO MOLINA ALTAMIRANO**, Soltero, Estudiante, cédula de identidad número dieciocho millones seiscientos cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y cuatro guión dos; don **JOEL ENRIQUE OYARZO GALLEGOS**, Soltero, Estudiante, cédula de identidad número diecinueve millones cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos veinte y guión dos; don **RICARDO ESTEBAN NAREDO FERNÁNDEZ**, Soltero, Estudiante, cédula de identidad número dieciocho millones trescientos veintiún mil seiscientos veinticinco guión dos; don **FELIPE PATRICIO RENÁN MOLINA ARRIAGADA**, Soltero, Estudiante, cédula de identidad número dieciocho millones ochocientos trece mil seiscientos sesenta y siete guión dos; doña **NALLABET TERESA VARELA FABREGA**, Casada, Dueña de Casa, cédula de identidad número siete millones seiscientos dieciséis mil doscientos ochenta y seis guión siete; don **GONZALO EMILIO MIQUEL WENKE**, Casado, Agricultor, cédula de identidad número seis millones novecientos setenta y ocho mil cuatrocientos dieciséis guión K; doña **MARÍA DE LOS DOLORES OSORIO LÓPEZ**, Viuda, Empleada, cédula de identidad número ocho millones ciento ochenta novecientos ocho guión nueve; don **JULIO ALBERTO ALARCON ARROYO**, Casado, Empleado, cédula de identidad número diez millones novecientos dieciséis mil seiscientos treinta y tres guión dos; don **MIGUEL ANGEL MALDONADO GALLARDO**, Soltero, Comerciante, cédula de identidad número dieciséis millones cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos dos guión cero; doña **ALDA MARÍA MONTANER REMEDI**, Viuda, Jubilada, cédula de identidad número seis millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuarenta y cuatro guión cero; doña **NURY ANGÉLICA PROCHELLE MAC-IVER**, casada, profesora, cédula de identidad número cuatro millones ciento sesenta y dos mil quinientos cuarenta guión seis; don **MAURICIO ALEJANDRO ÁLVAREZ VARAS**, Casado, Empresario, cédula de identidad número doce millones cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta y nueve guión K; don **JORGE ESTEBAN FURET NEIRA**, Soltero, estudiante, cédula de identidad número quince millones quinientos cuarenta y un mil trescientos noventa y seis guión cuatro; don **JUAN MANUEL GUAJARDO LARA**, Casado, Administrador Público, cédula de identidad número doce millones ochocientos veinte mil setecientos dos guión tres; don **PABLO ANDRÉS CASTILLO PÉREZ**, Casado, Trabajador de retail, cédula de identidad número quince millones trescientos setenta mil setecientos noventa guión uno; don **ALEJANDRO HIPÓLITO RUBILAR VEAS**, Casado, Técnico Constructor Civil, cédula de identidad número trece millones seiscientos cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y uno guión cero; don **MAURICIO ALEJANDRO HEISE VARGAS**, Casado, Administrador Público, cédula de identidad número trece millones quinientos veintiún mil setecientos cuarenta y dos guión cinco; don **PATRICIO MANUEL ACOSTA VILDOSO**, Casado, Comerciante, cédula de identidad número trece millones cuarenta y dos mil ochocientos veinticuatro guión K; doña **EDUARDO ENRIQUE ASCUI THOMAS**, Soltero, Abogado, cédula de identidad número diez millones doscientos setenta y seis mil dos guión seis; don **HÉCTOR FELIPE KATTAN LEGUIA**, Casado, Abogado, cédula de identidad número diez millones trescientos cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco guión cuatro; don **GONZALO IGNACIO JAQUE**

POTOCNJAK, Soltero, Empresario, cédula de identidad número diez millones treinta mil trescientos ochenta guión nueve; don **PATRICIO EDUARDO NAWRATH CONTRERAS**, Soltero, Analista de Sistema, cédula de identidad número catorce millones cuatrocientos ochenta y dos mil ciento cincuenta y seis guión cuatro; don **GONZALO HANS SÁNCHEZ SANHUEZA**, Soltero, Estudiante, cédula de identidad número catorce millones ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y seis guión nueve; don **SEBASTIÁN ALEJANDRO CARTER VERA**, Soltero, Periodista, cédula de identidad número quince millones seiscientos treinta y seis mil ochocientos treinta y ocho guión cinco; don **ALDO ANDRÉS ABADIE MARTÍNEZ**, Soltero, Ingeniero Civil Industrial, cédula de identidad número diecisiete millones seiscientos sesenta y tres mil cuarenta y nueve guión tres; doña **ESTHEFANIA NICOLE MEDEL CASCANTE**, Soltera, Estudiante, cédula de identidad número Dieciocho millones quinientos treinta y un mil seiscientos treinta y ocho guión seis; don **IVÁN ALEJANDRO NAVARRETE NAVARRETE**, Soltero, Relacionador Público, cédula de identidad número Quince millones seiscientos ochenta y nueve mil quinientos dieciocho guión cero; don **RODRIGO IGNACIO ULLOA BEYER**, Casado, Ingeniero Comercial, cédula de identidad número doce millones ciento cincuenta y un mil cuatrocientos cinco guión dos; don **IGNACIO ALEJANDRO CARRASCO VIDAL**, Soltero, Estudiante, cédula de identidad número dieciocho millones cuatrocientos veintiséis mil ochocientos cuarenta y siete guión siete; don **FERNANDO ANDRÉS PÉREZ NAVARRO**, Soltero, Estudiante, cédula de identidad número dieciocho millones ochenta mil setenta y nueve guión cuatro; don **ALEX EDUARDO ROMERO ALARCÓN**, Soltero, Estudiante, cédula de identidad número dieciséis millones novecientos veintitrés mil seiscientos treinta y tres guión K; don **ARTURO CHRISTIAN GODOY CÁCERES**, Soltero, Tecnólogo Médico, cédula de identidad número Dieciocho millones dieciocho mil doscientos nueve guión ocho; doña **SARA FRESIA GERALDO GARCÍA**, Casada, Dueña de Casa, cédula de identidad número cuatro millones setecientos dieciséis mil trescientos veinticuatro guión dos; don **ALEJANDRO ENRIQUE NAVECH MARZOLO**, Casado, Ingeniero Comercial, cédula de identidad número nueve millones cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis guión K; don **MANUEL TORIBIO TORRES SANDOVAL**, Casado, Pensionado, cédula de identidad número siete millones doscientos noventa y un mil quinientos treinta y tres guión K; doña **JUANA ISABEL ZAMORA OLMOS**, soltera, independiente, cédula de identidad número diez millones ochocientos ochenta y tres mil setecientos cuarenta y dos guión K; don **OCTAVIO DEL CARMEN HERNÁNDEZ HIDALGO**, Soltero, Profesor, cédula de identidad número diez millones trescientos once mil doscientos setenta y dos guión nueve; doña **JULIA ELIZABETH COUSIÑO RIQUELME**, Soltera, Ingeniero Comercial, cédula de identidad número siete millones ochocientos diecisiete mil setecientos ochenta y un guión cero; don **EDWIN VICENTE CALLE JORQUERA**, Casado, Ingeniero Comercial, cédula de identidad número diez millones setecientos veintiocho mil ochocientos cincuenta y cinco guión cuatro; don **RICARDO MARTÍN RIQUELME RÍOS**, Divorciado, ingeniero civil industrial, cédula de identidad número trece millones sesenta y cinco mil cuatrocientos dos guión nueve; doña **IRINA TANIA SALGADO GÓMEZ**, Soltera, Periodista, cédula de identidad número doce millones quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos siete

guión cuatro; don **GONZALO ANDRÉS QUIROZ CÁCERES**, Soltero, Periodista, cédula de identidad número dieciséis millones trescientos cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta y tres guión tres; don **RICARDO ENRIQUE QUIROZ COLLAO**, Casado, Técnico en Alimentos, cédula de identidad número siete millones seiscientos treinta y cinco mil trescientos cuarenta y cinco guión K; don **JAIME IGNACIO BRICEÑO FASCHING**, Soltero, Estudiante, cédula de identidad número diecisiete millones seiscientos noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y uno guión cuatro; doña **ORIALIS DE LOURDES VILLARROEL GÓMEZ**, casada, químico farmacéutico, cédula de identidad número seis millones doscientos cinco mil seiscientos cuarenta y tres guión seis; doña **JUDITH RABUCO MADERA**, Casada, Profesora, cédula de identidad número ocho millones novecientos treinta mil setecientos noventa guión dos; doña **ELIZABETH CRISTINA SAAVEDRA CISTERNAS**, Casada, Periodista, cédula de identidad número trece millones cuatrocientos veintiún mil quinientos veintitrés guión dos; don **RAMIRO OCTAVIO GARCÍA STROHM**, Casado, Periodista, cédula de identidad número trece millones doscientos setenta mil novecientos setenta y uno guión ocho; don **HÉCTOR GONZALO ORELLANA QUIROZ**, Soltero, Locutor, cédula de identidad número quince millones setecientos setenta y cinco mil quinientos quince guión tres; don **JOSÉ LUIS ROJAS VARGAS**, Soltero, Empleado, cédula de identidad número nueve millones seiscientos nueve mil setecientos setenta y dos guión siete; doña **VERÓNICA DEL CARMEN VERÓN ZURITA**, Soltera, Funcionaria Administrativa, cédula de identidad número seis millones ciento cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y uno guión siete; don **FERNANDO DANTE ALFARO ARAYA**, Casado, Ingeniero Comercial, cédula de identidad número doce millones ochocientos cuarenta y tres mil quinientos noventa y nueve guión nueve; don **JORGE RAMON MUÑOZ PALACIOS**, Divorciado, Psicólogo, cédula de identidad número cinco millones doscientos seis mil cuatrocientos noventa y tres guión siete; don **JOSÉ LUIS BOZA MORAGA**, Casado, Administrador, cédula de identidad número nueve millones setecientos cinco mil quinientos noventa guión cuatro; don **FERNANDO JAVIER ORTIZ FELLEBERG**, Soltero, Administrador de Empresas, cédula de identidad número trece millones cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos cuarenta y siete guión seis; don **MAURICIO JAVIER GONZÁLEZ PAREDES**, Casado, Ingeniero Civil Industrial, cédula de identidad número trece millones setecientos treinta y siete mil quinientos ochenta y siete guión siete; don **EUGENIO ANTONIO TORRES LASTRA**, Soltero, Químico Ambiental, cédula de identidad número nueve millones setecientos sesenta mil novecientos noventa guión K; don **ABRAHAM MANUEL GONZALEZ OLAVE**, Casado, Pensionado, cédula de identidad número nueve millones cuarenta y tres mil trescientos cuatro guión cero; don **JAVIER ALEJANDRO ARANCIBIA NUESCH**, Soltero, Ingeniero Comercial, cédula de identidad número dieciséis millones doscientos trece mil seiscientos setenta y dos guión cero; don **IGNACIO ABRAHAM JASEN ARQUERO**, Soltero, Estudiante, cédula de identidad número diecinueve millones quinientos veinticuatro mil setecientos dos guión uno; don **JULIO MOISÉS DUPRAZ TAPIA**, Casado, Ingeniero Eléctrico, cédula de identidad número ingeniero catorce millones ciento dieciocho mil cuatrocientos noventa y cinco guión cuatro; don **RODRIGO IVÁN ALEGRÍA PACULL**, Casado, Ingeniero Civil, cédula de identidad número ocho millones ochocientos setenta y cinco

mil doscientos cuarenta y dos guión dos; don **SEBASTIAN EDUARDO NAVARRO ARCOVERDE**, Soltero, Emprendedor, cédula de identidad número quince millones veintiséis mil quinientos dieciocho guión cinco; don **VÍCTOR EUGENIO CERDA CAIFUAL**, Soltero, Abogado, cédula de identidad número dieciséis millones siete mil doscientos treinta y seis guión nueve; don **CESAR EMILIANO CERON BARRIENTOS**, Soltero, estudiante, cédula de identidad número dieciocho millones cuatrocientos noventa y dos mil setecientos treinta y uno guión cuatro; don **JUAN ALEXIS LEÓN LEÓN**, Soltero, Ingeniero Comercial, cédula de identidad número trece millones cuatrocientos sesenta y dos mil ochenta y siete guión cero; doña **IRMA ANDREA LLANOS HERMOSILLA**, soltera, ingeniero de ejecución en administración empresas, cédula de identidad número doce millones ochocientos sesenta y cinco mil setenta y dos guión cinco; don **RODRIGO ALONSO DURÁN GUZMÁN**, Soltero, Periodista, cédula de identidad número quince millones setecientos ocho mil novecientos treinta y cinco guión ocho; doña **PAOLA TATIANA SEPÚLVEDA VENEGAS**, Casada, periodista, cédula de identidad número trece millones doscientos treinta mil quinientos cincuenta y ocho guión siete; don **ALEXIS ARTURO ARAYA PRESMITA**, Soltero, estudiante, cédula de identidad número dieciséis millones ochocientos trece mil setecientos setenta y cuatro guión cinco; don **EDUARDO ENRIQUE FIGUEROA LIZANA**, Soltero, Empleado, cédula de identidad número dieciséis millones doscientos ochenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro guión tres; don **RENATO HERNÁN RODRÍGUEZ OYARZÚN**, Casado, Abogado, cédula de identidad número quince millones ochocientos cincuenta y dos mil veintidós guión dos; doña **PAMELA ANDREA OLAVARRÍA PONTICAS**, Casada, Periodista, cédula de identidad número trece millones cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos sesenta y dos guión seis; doña **ELIZABETH ESTER MATILDE ARMSTRONG GONZÁLEZ**, Casada, Químico farmacéutico, cédula de identidad número siete millones seiscientos ochenta y cinco mil doscientos noventa y seis guión cero; don **MANUEL JOSÉ RENGIFO MOREL**, Divorciado, empresario, cédula de identidad número seis millones trescientos setenta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro guión cinco; don **RODRIGO MARCELO CORTÉZ SASSO**, Casado, Ingeniero, cédula de identidad número once millones seiscientos treinta y seis mil novecientos ocho guión siete; don **RICHARD CONRAD TEPPER MATURANA**, Soltero, Investigador, cédula de identidad número diecisiete millones cuatrocientos setenta y tres mil doscientos veinticuatro guión ocho; don **JAVIER IGNACIO TOBAR CORNEJO**, Soltero, Abogado, cédula de identidad número catorce millones trescientos setenta y seis mil ciento cuarenta y cuatro guión cuatro; don **IGNACIO BELARMINO ARAYA CERDA**, Soltero, Vendedor, cédula de identidad número siete millones quinientos once mil doscientos cuarenta y uno guión seis; don **CARLOS ALFREDO TEJOS CHÁVEZ**, Soltero, Periodista, cédula de identidad número nueve millones novecientos nueve mil cuatrocientos diecisiete guión seis; don **ÓSCAR ADRIÁN REMENTERÍA PALOMINO**, Soltero, Geógrafo, cédula de identidad número trece millones setecientos treinta y mil doscientos trece guión seis; don **JIMMY ERNESTO BROWN IZAGUIRRE**, Casado, Constructor, cédula de identidad número once millones cuatrocientos setenta y siete mil novecientos noventa y ocho guión nueve; don **JULIO CÉSAR ARAVENA ZUÑIGA**, Casado, Chef, cédula de identidad número doce millones setecientos setenta y nueve

mil doscientos dieciséis guión K; don **PEDRO AGUSTÍN ANGUITA RAMÍREZ**, Casado, Abogado, cédula de identidad número nueve millones cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos veintidós guión siete; doña **MARÍA PAZ ARREDONDO FUENTES**, Casada, Técnico Jurídico, cédula de identidad número doce millones cincuenta y tres mil sesenta guión siete; don **JOAQUÍN PATRICIO ALFARO CERDA**, Casado, Asistente Social, cédula de identidad número Nueve millones quinientos treinta y siete mil novecientos sesenta y dos guión uno; don **JAIME ROBERTO ESPINOZA TOBAR**, Casado, Ingeniero, cédula de identidad número diez millones setecientos cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro guión dos; don **LUIS HUMBERTO ALVIAL FAÚNDEZ**, Soltero, Ministro de fe, cédula de identidad número doce millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y dos guión ocho; don **CRISTIAN ALEXANDER ALMONACID SOTO**, Soltero, Abogado, cédula de identidad número dieciséis millones quinientos seis mil cuatrocientos veintinueve guión uno; don **CLAUDIO FABRIZIO CASTAGNINO VALLADARES**, Soltero, Trabajador independiente, cédula de identidad número dieciséis millones trescientos cincuenta y siete mil novecientos dieciséis guión dos; don **MARIO ROBERTO BUSTOS DÍAZ**, Casado, Profesor, cédula de identidad número seis millones cincuenta y dos mil quinientos treinta y seis guión seis; doña **INÉS VANESSA PÉREZ CHÁVEZ**, Soltera, Dueña de Casa, cédula de identidad número Quince millones doscientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y cinco guión ocho; doña **JEANNE KATHERINE CROOCKER VILLA**, Divorciada, Administrador Público, cédula de identidad número catorce millones ciento dieciocho mil quinientos veintiocho guión cuatro; don **ANTONIO JOSÉ SANHUEZA BELLO**, Soltero, Estudiante, cédula de identidad número diecisiete millones ciento cuarenta y dos mil quinientos treinta y dos guión ocho; don **CARLOS ALBERTO RAMOS GARCÍA**, Casado, Empresario, cédula de identidad número once millones ochocientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta y seis guión dos; don **PEDRO ANTONIO CASTILLO CASTILLO**, Divorciado, Comunicador Social, cédula de identidad número nueve millones setecientos noventa y dos mil trescientos treinta y nueve guión seis; don **GABRIEL MANUEL FIDEL ÁLVAREZ JUNCAL**, Divorciado, Abogado, cédula de identidad número siete millones seiscientos veintiún mil quinientos veintiuno guión nueve; don **MARCO ALEJANDRO ALFARO ALFARO**, Casado, Antropólogo, cédula de identidad número dieciséis millones quinientos sesenta y seis mil treinta y dos guión tres; don **PEDRO DAVID HERNÁNDEZ FARÍAS**, Casado, Ingeniero Comercial, cédula de identidad número doce millones setecientos setenta y seis mil cientos cuarenta y tres guión cuatro; don **FERNANDO ANDRÉS POBLETE WAGHORN**, Soltero, Empresario, cédula de identidad número dieciséis millones cuatrocientos treinta mil cuatrocientos catorce guión cero; don **CARLOS ALBERTO WANGNET CASTILLO**, Soltero, Oficial del Ejército - en retiro - , doce millones cincuenta y nueve mil doscientos nueve guión dos; don **SELIM ALBERTO BARRÍA BARRÍA**, Casado, Profesor, cédula de identidad número nueve millones ciento sesenta y dos mil novecientos noventa guión nueve; don **FRANCISCO JAVIER VILLAVICENCIO MOYA**, Casado, Estudiante, cédula de identidad número diecisiete millones trescientos treinta y ocho mil novecientos sesenta y ocho guión K; don **RODRIGO JAVIER KREBS GODOY**, Soltero, Ingeniero comercial, cédula de identidad número catorce millones ciento veintiún mil

quinientos once guión seis; doña **PAULETTE NAUDÓN BARROS**, Casada, Psicóloga, cédula de identidad número trece millones seiscientos ochenta y siete mil ochenta y cuatro guión K; don **CARLOS GUSTAVO GUARDA CARRASCO**, Casado, Geógrafo, cédula de identidad número catorce millones noventa y seis mil novecientos diecinueve guión dos; don **CRISTIÁN MAURICIO GUSTAVO LUCO ROSENDE**, Soltero, Empresario, cédula de identidad número diez millones cien mil cuatrocientos veinticuatro guión cuatro; doña **GILDA SUSANA ARIAS ARQUEROS**, Casada, Dueña de Casa, cédula de identidad número ocho millones ochocientos noventa y siete mil quinientos cincuenta y seis guión uno, don **FERNANDO ANDRÉS CARBONELL LEÓN**, Casado, Periodista, cédula de identidad número quince millones trescientos treinta y ocho mil doscientos setenta y ocho guión seis, don **CARLOS ALBERTO DÍAZ VALDIVIA**, Soltero, Banquetero, cédula de identidad número once millones ochocientos setenta y cuatro mil setecientos treinta y siete guión dos; don **MAURICIO ANDRÉS CÁRDENAS HUENTELEO**, Soltero, Abogado, cédula de identidad número quince millones seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos veintidós guión ocho; don **BYRON ALEXANDER CALVERT CONTRERAS**, Soltero, Diseñador, cédula de identidad número diez millones novecientos sesenta y dos mil ochocientos catorce guión K; doña **MACARENA BEZANILLA MONTES**, casada, fotógrafa, cédula de identidad número nueve millones ochocientos cincuenta y ocho mil novecientos veinte guión uno; don **WALDO ALEJANDRO GÓMEZ SANTIAGO**, Casado, Ingeniero Comercial, cédula de identidad número seis millones seiscientos quince mil trescientos guión dos; don **RICARDO ANDRÉS URRUTIA VARGAS**, Casado, Ministro de Culto, cédula de identidad número seis millones quinientos noventa y tres mil ochocientos ochenta guión cuatro; doña **MARCELA MARÍA HERRERA CAVIESES**, Soltera, Químico Farmacéutico, cédula de identidad número catorce millones quinientos treinta y tres mil cuatrocientos veintiún guión siete; don **EDUARDO ANTONIO BUSTAMANTE MAUREIRA**, Soltero, microempresario, cédula de identidad número once millones setecientos sesenta y seis mil setecientos cuarenta guión cinco; don **ROBERTO ÓSCAR GUARDIA MEDIANO**, Casado, Ingeniero Mecánico, cédula de identidad número doce millones doscientos sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y tres guión siete; don **PABLO IGNACIO MORALES BRICEÑO**, Soltero, Publicista, cédula de identidad número dieciséis millones ochocientos diecinueve mil trescientos cincuenta y ocho guión cero; don **FRANCISCO JAVIER MATAS MERINO**, Casado, Ingeniero Mecánico, cédula de identidad número trece millones cuatrocientos treinta y cuatro mil novecientos dos guión seis; doña **CAROLYN ROSA BOLIVAR AHUMADA**, Casada, Periodista, cédula de identidad número trece millones novecientos dos mil cuatrocientos ochenta y tres guión cuatro; don **JOSÉ ANDRÉS SAAVEDRA ARIAS**, Casado, Administrador Público, cédula de identidad número once millones seiscientos ochenta mil quinientos treinta y ocho guión tres; doña **NICOLE KATHERINE SÁNCHEZ PÁVEZ**, Soltera, Bailarina, cédula de identidad número diecisiete millones setecientos sesenta y nueve mil novecientos noventa guión K; don **JORGE CLAUDIO LÓPEZ GARRIDO**, Soltero, Actor, cédula de identidad número trece millones novecientos dos mil quince guión cuatro; don **NICOLÁS RAMÓN CASTILLO DÍAZ**, Soltero, Estudiante, cédula de identidad número dieciocho millones dos mil cuatrocientos cincuenta y

siete guión tres; don **ALEXIS ANGELINO QUIROZ CROVETTO**, Soltero, Psicólogo, cédula de identidad número dieciséis millones quinientos tres mil doscientos treinta y uno guión cuatro; don **MARCO ANTONIO CILLERO CUBILLOS**, Divorciado, Publicista, cédula de identidad número diez millones trescientos sesenta y ocho mil quinientos ochenta y cinco guión cero; don **ALEJANDRO SEBASTIÁN CORTÉS VARAS**, Soltero, Ingeniero Civil, cédula de identidad número quince millones trescientos setenta y tres mil doscientos cuarenta y tres guión cuatro; don **RICARDO DANIEL CERDA CANOBRA**, divorciado, traductor, cédula de identidad número ocho millones trescientos diez mil seiscientos veinte guión cuatro; don **SERGIO HERNÁN CORREA HERRERA**, Divorciado, Ingeniero Comercial, cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos cinco guión cero; don **FELIPE IGNACIO CABRERA PARRAGUEZ**, Soltero, Estudiante, cédula de identidad número diecinueve millones trescientos once mil ciento noventa guión cuatro; don **MARIO ALBERTO GUTIÉRREZ CASTILLO**, Casado, Periodista, cédula de identidad número diez millones seiscientos ochenta y un mil setecientos treinta y siete guión cinco; don **MARIO GABRIEL NAVARRETE MARÍN**, Casado, Ingeniero, cédula de identidad número siete millones ochocientos noventa y cinco mil novecientos veintiséis guión seis; doña **PATRICIA MÓNICA BARRERA JAÑA**, Soltera, Comunicadora Social, cédula de identidad número once millones ochocientos sesenta y dos mil quince guión uno; doña **MARILUZ ROXANA CÁCERES CABRERA**, Divorciada, Estudiante, cédula de identidad número quince millones ochocientos diecisiete mil seiscientos treinta y uno guión nueve; don **JORGE ALEJANDRO CHAMORRO ESCALONA**, Divorciado, Economista, cédula de identidad número siete millones novecientos cuarenta y un mil ochocientos noventa y dos guión siete; doña **ISABEL MARGARITA JULIA CLAVERIA GUZMÁN**, Casada, Administradora de Personal, cédula de identidad número nueve millones quinientos setenta y nueve mil quinientos ochenta y ocho guión nueve; don **DAVID OCTAVIO GÓMEZ CONTRERAS**, Casado, Contador General, cédula de identidad número nueve millones setecientos noventa y ocho mil trescientos sesenta y cinco guión ocho; don **ERWIN MILTON CARO ESCOBAR**, Soltero, Ingeniero, cédula de identidad número doce millones setecientos noventa y seis mil seiscientos treinta y nueve guión siete; don **ERIK ÁNGELO MORALES ORTEGA**, Soltero, Ingeniero Comercial, cédula de identidad número dieciséis millones trescientos setenta y dos mil doscientos cuarenta y dos guión nueve; doña **MARÍA CAROLINA CALVO MARTÍNEZ**, Soltera, Decoradora, cédula de identidad número siete millones ciento noventa y cuatro mil doscientos ocho guión dos; don **JUAN CRISTÓBAL BUSTOS ALCÁNTARA**, Soltero, Licenciado en Derecho, cédula de identidad número dieciséis millones quince mil ochocientos noventa y nueve guión nueve; doña **PAOLA ESTER CERDA HENRÍQUEZ**, Soltera, Ingeniera en Administración de Empresas, cédula de identidad número quince millones quinientos sesenta y ocho mil veintisiete guión K; doña **PAMELA ALEJANDRA CASTILLO NÚÑEZ**, Soltera, Estudiante, cédula de identidad número quince millones ciento cincuenta y dos mil doscientos ochenta y tres guión uno; don **JUAN PABLO AHUMADA ÁLVAREZ**, Soltero, Psicopedagogo, cédula de identidad número quince millones doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos veintidós guión uno; don **HUGO GREGORIO ASTERIO ORTIZ SANDOVAL**, Casado, Publicista, cédula de identidad número

siete millones quinientos noventa y ocho mil quinientos sesenta y tres guión cero; doña **PATRICIA MEL Y VEGA GALLARDO**, Casada, Abogado, cédula de identidad número once millones ochocientos dieciséis mil cuarenta y siete guión nueve; don **CÉSAR RODRIGO CUEVAS BENÍTEZ**, Casado, Ingeniero Constructor, cédula de identidad número nueve millones setecientos noventa y seis mil ciento cincuenta y cinco guión siete; doña **CLAUDIA ANGÉLICA MENARES BALLESTEROS**, Soltera, Relacionador Público, cédula de identidad número doce millones cuatrocientos ochenta y un mil trescientos treinta y tres guión seis; don **GUILLERMO CÉSAR MOLINA GÁLVEZ**, Casado, Profesor, cédula de identidad número ocho millones setecientos setenta y nueve mil novecientos setenta y uno guión nueve; don **LUIS PATRICIO BRAVO LOBOS**, Soltero, Estudiante, cédula de identidad número diecisiete millones doscientos diez mil setecientos trece guión tres; don **RODRIGO ALEJANDRO ÁVILA LORCA**, Soltero, Historiador, cédula de identidad número doce millones quinientos cincuenta y dos mil novecientos veintiséis guión siete; don **CAMILO ANDRÉS PÉREZ NAVARRETE**, Soltero Estudiante, cédula de identidad número dieciocho millones quinientos cuarenta mil ochocientos sesenta y nueve guión ocho; don **MARCO AURELIO TORREJÓN DURÁN**, Soltero, Administrador de Empresas, cédula de identidad número trece millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos sesenta y nueve guión ocho; doña **MARIELA DEL CARMEN VEGA PUELLES**, Soltera, Secretaria, cédula de identidad número doce millones ciento setenta y dos mil setecientos treinta y tres guión uno; doña **FLAVIA GORETTI VERA OLGUÍN**, Soltera, Asesora Parlamentaria, cédula de identidad número quince millones cincuenta y nueve mil seiscientos setenta y tres guión cuatro; don **CLAUDIO MARCELO OLIVA EKELUND**, Soltero, Abogado, cédula de identidad número Ocho millones seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis guión cinco; don **ANDRÉS ESTEBAN TRESPALACIOS VILCHES**, Soltero, Estudiante, cédula de identidad número diecinueve millones doscientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta y uno guión siete; don **MÁXIMO MIGUEL VIVANCO CORDOVA**, Soltero, Estudiante, cédula de identidad número diecisiete millones novecientos cincuenta y dos mil quinientos setenta y tres guión nueve; doña **LORENA ALEXANDRA MARAMBIO GUAJARDO**, Soltera, Ingeniero de Ejecución en Turismo, cédula de identidad número doce millones seiscientos cincuenta y ocho mil trescientos treinta y dos guión K; don **RICARDO DANIEL MAGNAMARA GUERRA**, Casado, Director de Proyectos, cédula de identidad número siete millones seiscientos sesenta y siete mil seiscientos dieciséis guión K; don **RODRIGO ANDRÉS ROZAS SAAVEDRA**, Divorciado, Conductor, cédula de identidad número doce millones seiscientos veintisiete mil trescientos noventa y seis guión siete; don **LIN SUN**, Casado, Ingeniero Comercial, cédula de identidad número catorce millones quinientos ochenta y seis mil cuatrocientos uno guión uno; don **JAVIER ENRIQUE RIESCO GOLDBERG**, Soltero, Tecnólogo en Automatización Industrial, cédula de identidad número dieciséis millones cuatrocientos setenta y siete mil ciento ochenta guión seis; don **MARLON SHADO OLIVARES NEGRETE**, Casado, Ingeniero Civil Industrial, cédula de identidad número quince millones seiscientos noventa y un mil quinientos ochenta y tres guión uno; doña **ANDREA DAYHANA RODRIGUEZ ARCOS**, Casada, Contador Auditor, cédula de identidad número quince millones ciento treinta y tres mil ochocientos ochenta y

cuatro guión cuatro; don **JAVIER AGUSTÍN PÉREZ SOLÍS**, Soltero, Contador, cédula de identidad número seis millones quinientos ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro guión cinco; don **CRISTIÁN ANDRÉS MARTÍNEZ ARRIAGADA**, Soltero, Cientista Político, cédula de identidad número once millones seiscientos veinticinco mil treinta y tres guión cero; don **RODRIGO ALEJANDRO LAGOS HIRMAS**, Divorciado, Periodista, cédula de identidad número nueve millones ciento veintidós mil trecientos treinta y siete guión seis; doña **VERÓNICA DE LAS MERCEDES ROJAS BASCUÑÁN**, Soltera, Abogado, cédula de identidad número diez millones ochocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco guión cero; don **FRANCISCO AUGUSTO REYES BORSOTTO**, Soltero, Estudiante, cédula de identidad número dieciséis millones ochocientos setenta mil novecientos sesenta y tres guión tres; don **MIGUEL ANGEL PEZO MORALES**, Divorciado, Empleado, cédula de identidad número seis millones setecientos veintiún mil ochocientos setenta y ocho guión siete; don **JUAN MAURICIO SALGADO ROJAS**, Divorciado, Psicólogo, cédula de identidad número nueve millones trecientos sesenta y cuatro mil novecientos setenta y cinco guión tres; doña **KINKA GRACIELA BUZADA SANTELICES**, Viuda, Secretaria, cédula de identidad número siete millones trecientos diez mil ochocientos sesenta y ocho guión tres; doña **LIZMARA ANDREA VALDIVIA JELDES**, Soltera, Comerciante, cédula de identidad número trece millones seiscientos cincuenta y tres mil diecisiete guión ocho; doña **NALDY DEL CARMEN ESPINOZA GALLARDO**, Casada, Secretaria, cédula de identidad número nueve millones doscientos noventa y seis mil quinientos veintidós guión ocho; don **CONSTANTINO ALEJANDRO ZAFIROPULOS BOSSY**, Casado, Relacionador Público, cédula de identidad número seis millones setecientos veinte mil cuarenta y cuatro guión seis; don **ROBERTO SAHR DOMIAN**, Casado, Técnico en Lanimetría, cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos tres mil setecientos sesenta y siete guión K; doña **MARGARITA DE LAS MERCEDES OSORIO PIZARRO**, Soltera, Comerciante, cédula de identidad número diez millones ciento veintinueve mil setecientos ochenta y siete guión K; don **ENRIQUE ANTONIO VERA VARGAS**, Casado, Ingeniero Comercial, cédula de identidad número nueve millones diez mil sesenta guión dos; don **RONEL BETO TORRES FERNÁNDEZ**, Casado, Comunicador Audiovisual, cédula de identidad número trece millones trecientos seis mil trecientos treinta y nueve guión cero; don **CLAUDIO PATRICIO HEINE SALINAS**, Soltero, Ingeniero Comercial, cédula de identidad número cinco millones ochocientos cuarenta y siete mil setecientos veintidós guión dos; don **ANDRÉS JAVIER VILLALOBOS GONZÁLEZ**, Casado, Abogado, cédula de identidad número quince millones ochocientos treinta y ocho mil trecientos guión cuatro; don **SERGIO FERNANDO PEREIRA BEHM**, Casado, Tecnólogo Médico, cédula de identidad número ocho millones seiscientos ochenta y siete mil doscientos cincuenta guión uno; don **RODRIGO ESTEBAN SALAS AVENDAÑO**, Soltero, Ingeniero Industrial, cédula de identidad número dieciséis millones ochocientos sesenta y cuatro mil setenta y tres guión cero; doña **ANA PAULINA ROZAS SAENZ**, Casada, Psicóloga, cédula de identidad número nueve millones ochocientos seis mil doscientos diez guión seis; don **CRISTIÁN ZACARÍAS MALLEA ORTEGA**, Soltero, Empleado, cédula de identidad número once millones cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos setenta y nueve guión siete; doña **ANA**

MARÍA FUENTES ACEITÓN, Casada, Trabajadora, cédula de identidad número diecisiete millones ocho mil veintiocho guión nueve; doña **NOELIA CATALINA JARA COFRÉ**, Soltera, Estudiante, cédula de identidad número diecinueve millones trescientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta y uno guión uno; doña **MATILDE DEL CARMEN GARRIDO MIRANDA**, Divorciada, Secretaria, cédula de identidad número seis millones quinientos noventa y nueve mil ochocientos ocho guión cuatro; don **VÍCTOR ISAIÁS VALENZUELA ARÁNGUIZ**, Casado, Ingeniero Civil, cédula de identidad número seis millones ochocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve guión siete; doña **ISABEL ALEJANDRA PORTO FUENTES**, Casada, Procuradora, cédula de identidad número doce millones setecientos noventa y un mil trescientos sesenta y nueve guión dos; doña **PATRICIA DEL CARMEN MELITA SALAZAR**, Soltera, Trabajadora, cédula de identidad número once millones ciento cincuenta y siete mil trescientos cuarenta y seis guión ocho; don **RUBÉN JAIME ZANBERK DAVIS**, Casado, Agricultor, cédula de identidad número seis millones trescientos treinta y cuatro mil doscientos treinta y nueve guión cuatro; doña **CAROLINA ANDREA MELENDEZ LANDAETA**, Casada, Ingeniero Comercial, cédula de identidad número quince millones trescientos treinta y ocho mil seiscientos setenta y cinco guión siete; doña **ANA MARÍA GAZZOLO VALDEBENITO**, Casada, Secretaria, seis millones trescientos ocho mil novecientos cuarenta y cinco guión uno; don **MARIO ALBERTO GÓMEZ FARIÑA**, Casado, Psicólogo, cédula de identidad número trece millones ciento ochenta y ocho mil cincuenta guión dos; don **PATRICIO AGUSTÍN NAVARRETE LIRA**, Casado, Profesor, cédula de identidad número ocho millones setecientos cincuenta y seis mil seiscientos dos guión uno; don **GONZALO ROBERTO RODRÍGUEZ LOBOS**, Casado, Ingeniero Industrial, cédula de identidad número nueve millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos setenta y nueve guión siete; doña **SANDRA DOLORES PÁVEZ CARMONA**, Casada, Secretaria, cédula de identidad número nueve millones trescientos ochenta y ocho mil ochocientos setenta y ocho guión dos; don **LUIS ANTONIO MORENO GONZALEZ**, Soltero, Ingeniero, cédula de identidad número quince millones trescientos noventa y tres mil ochenta y siete guión dos; don **LUIS SANTIAGO ZEPEDA BARRA**, Casado, Administrador Público, cédula de identidad número diez millones seiscientos noventa y siete mil cuatrocientos veinte guión nueve; doña **KAREN VANESSA PICHUNANTE CANSECO**, Soltera, Cientista Político, cédula de identidad número trece millones trescientos sesenta y nueve mil dieciocho guión dos; don **IGNACIO RAIMUNDO NORAMBUENA OYANEDEL**, Soltero, Estudiante, cédula de identidad número diecinueve millones cuatrocientos veintidós mil setecientos cincuenta y cinco guión ocho; don **SERGIO ANTONIO PARRA NAVARRETE**, Soltero, Corredor de Seguros, cédula de identidad número catorce millones ciento setenta y dos mil novecientos sesenta y uno guión seis; don **ALEJANDRO GUILLERMO ROMÁN RODRÍGUEZ**, Soltero, Ingeniero, cédula de identidad número siete millones ciento noventa y tres mil seiscientos cuarenta y seis guión cinco; don **CRISTIAN MANUEL ROZAS JEREZ**, Casado, Administrador Público, cédula de identidad número diez millones trescientos veintiocho mil trescientos sesenta y seis guión tres; don **GUILLERMO SIMÓN SÁNCHEZ MORALES**, Casado, Antropólogo, cédula de identidad número dieciséis millones cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y ocho guión K; don

MARCELO ALEJANDRO ESCOBAR ROJAS, Soltero, Dibujante Técnico, cédula de identidad número trece millones seiscientos sesenta y tres mil trescientos dos guión tres; don **CARLOS ANDRÉS PALMA HENRÍQUEZ**, Soltero, Bioquímico, cédula de identidad número dieciséis millones trescientos ochenta y cuatro mil trescientos diecinueve guión seis; don **MAURICIO FERNANDO VILLARROEL SÁEZ**, Soltero, Comunicador Audiovisual, cédula de identidad número trece millones seiscientos setenta y seis mil novecientos noventa y cinco guión dos; don **SAMUEL IGNACIO RUBIO WIEDMAN**, Soltero, Estudiante, cédula de identidad número dieciséis millones novecientos sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y tres guión cinco; don **FRANCISCO ADRIÁN CONTRERAS SALINAS**, Casado, Ingeniero en Alimentos, cédula de identidad número catorce millones trescientos veinte mil veinticinco guión seis; don **FRANCISCO JAVIER MORALES VILLARROEL**, Soltero, Comerciante, cédula de identidad número doce millones quinientos cuarenta y nueve mil doscientos setenta y cinco guión cuatro; don **HÉCTOR EULOGIO GUZMÁN VÁSQUEZ**, Casado, Ingeniero en Recursos Humanos, cédula de identidad número nueve millones cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y dos guión seis; don **ALEJANDRO EMILIO TELLO ARATA**, Casado, Comerciante, cédula de identidad número doce millones doscientos sesenta y dos mil setenta y nueve guión cuatro; don **ALEXI ANTONIO CASTILLO ROJAS**, Casado, Apiterapeuta, cédula de identidad número once millones quinientos doce mil novecientos noventa guión dos; don **LUIS CRISTIAN MANZANO CORTES**, Soltero, Técnico Agrícola, cédula de identidad número trece millones novecientos setenta y seis mil doscientos sesenta guión seis; don **VICENTE DANIEL MORÁN GELVEZ**, Soltero, Programador, cédula de identidad número catorce millones cuatrocientos treinta y cuatro mil setecientos treinta y uno guión cinco; don **CLAUDIO ENRIQUE LOHSE SILVA**, Soltero, Técnico Jurídico, cédula de identidad número quince millones cuatrocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cuatro guión cinco; don **GUSTAVO EDUARDO PIZARRO ÁLVAREZ**, Soltero, Ingeniero, cédula de identidad número dieciséis millones novecientos treinta y siete mil quinientos setenta y uno guión dos; don **CRISTOPHER ANDRÉS SALAZAR DÍAZ**, Soltero, Estudiante, cédula de identidad número diecinueve millones doscientos sesenta y un mil ochocientos cuarenta y nueve guión cinco; don **CARLOS MANUEL MARDONES ORMAZÁBAL**, Soltero, Asistente Jurídico, cédula de identidad número dieciséis millones ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro guión cinco; don **LUCAS BLASET PÉREZ**, Soltero, Empresario, cédula de identidad número diecisiete millones trescientos diez mil quinientos veintiocho guión dos; don **ANDRÉS RENÉ JIRÓN SANTANDREU**, Soltero, Abogado, cédula de identidad número nueve millones noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta y siete guión uno; doña **JAVIERA ANDREA BOEHME ANICH**, Soltera, Cientista Político, cédula de identidad número quince millones seiscientos cuarenta y tres mil novecientos veinte y guión siete; doña **PAULETTE ROSA GUILLOFF HES**, Soltera, Cientista Político, cédula de identidad número diecisiete millones ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y cuatro guión tres; don **PEDRO MARCO ANTONIO SARIEGO PASTEN**, Divorciado, Ingeniero Civil, cédula de identidad número ocho millones cuatrocientos noventa y dos mil quinientos ochenta y uno guión cero; don **SALUSTIO RODRIGO PRIETO MÁRQUEZ**, Casado, Ingeniero Comercial, cédula de identidad número ocho millones trescientos veintiún

mil setecientos noventa y dos guión ocho; doña **CLARA ANTONELLA SILVA SOARZO**, Casada, Profesora, cédula de identidad número dieciséis millones seiscientos veinticinco mil setecientos ochenta y ocho guión tres; doña **RUBY MARIANA SILVA CUTBILL**, Casada, Empresaria, cédula de identidad número seis millones doscientos noventa y un mil seiscientos ochenta y cuatro guión dos; don **PATRICIO GAJARDO LAGOMARSINO**, Casado, Cientista Político, cédula de identidad número seis millones quinientos cincuenta mil ciento cincuenta y uno guión uno;; doña **NIDIA LEONOR MILLA IRARRAZABAL**, Casada, Relacionador Público, cédula de identidad número doce millones ochocientos cinco mil quinientos catorce guión dos; don **RODRIGO ALEJANDRO ARAYA MANUSCHEVICH**, Casado, Arquitecto, cédula de identidad número ocho millones veintiún mil ochenta y seis guión ocho; don **RODRIGO IGNACIO SILVA ALFARO**, Divorciado, Ingeniero Civil Industrial, cédula de identidad número ocho millones seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y seis guión ocho; don **JUAN CARLOS ORTÚZAR SABAG**, Soltero, Técnico Industrial, cédula de identidad número seis millones veintiséis mil novecientos ochenta y nueve guión cero; doña **MARION ANDREA ROJAS CASTRO**, Casada, Estudiante, cédula de identidad número once millones ochocientos treinta y un mil seiscientos cincuenta y cinco guión K; don **FERNANDO ANDRÉS MUÑOZ HENRÍQUEZ**, Soltero, Cocinero, cédula de identidad número quince millones ochocientos veinte mil seiscientos sesenta y nueve guión dos; don **HUGO FERNANDO GUTIÉRREZ TARIFEÑO**, Soltero, Analista de Sistemas, cédula de identidad número catorce millones doscientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y uno guión uno; don **JAIME GERARDO PINTO KALISKI**, Soltero, Cientista Político, cédula de identidad número Trece millones novecientos sesenta y tres mil setecientos cuarenta y seis guión uno; don **JORGE IGNACIO GARCÍA NIELSEN**, Casado, Abogado, cédula de identidad número quince millones seiscientos cuarenta y un mil setecientos setenta y ocho guión cinco; doña **PAULA ANDREA AGUILAR SIU**, Casada, Educadora de Párvulos, cédula de identidad número doce millones dieciocho mil ciento ochenta y dos guión tres; doña **WENCAI LE**, Casada, Comerciante, cédula de identidad número Catorce millones quinientos ochenta y seis mil cuatrocientos guión tres; don **ÁLVARO JOSÉ BECERRA LIZANA**, Casado, Consultor de Seguridad, cédula de identidad número ocho millones veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y dos guión uno; don **EDUARDO FRANCISCO URBINA MUÑOZ**, Casado, Abogado, cédula de identidad número seis millones quinientos treinta y siete mil ochocientos treinta y seis guión uno; todos declaran ser chilenos, ciudadanos con derecho a voto, mayores de edad y domiciliados para estos efectos en Avenida Bernardo O'Higgins número mil trescientos setenta, departamento setecientos dos, en la Comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en la Región Metropolitana; quienes declaran lo siguiente: PRIMERO: NOMBRE. Que de conformidad a las normas de la Ley número dieciocho mil seiscientos tres, manifiestan su voluntad de constituir un partido político con el nombre de: Amplitud. SEGUNDO: SÍMBOLO Y LEMA. El símbolo del partido es la palabra "amplitud" en color gris, escrita en caracteres minúsculos, en tipografía Helvética Neue Bold; acompañada de un triángulo equilátero invertido de color amarillo que contiene cuatro triángulos equiláteros en su interior, el triángulo central es de color blanco y los de las tres esquinas son de color amarillo.

El Lema es: “Libertad, Democracia y Justicia”. Con esta fecha y bajo el número **trescientos setenta y cuatro guión quince**, se procede a protocolizar en el Registro de Documentos del Notario Público del mes de mayo del año en curso, tres hojas conteniendo el diseño gráfico del símbolo del partido político que se constituye con el nombre de Amplitud.

TERCERO: DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS. La Declaración de Principios del Partido es la siguiente: Amplitud nace como un movimiento político liberal con una profunda vocación social que busca representar a millones de chilenos. A continuación se enuncian los principios básicos de esta institución y las definiciones fundamentales que de ellos emanan.

Principios Básicos. Uno. Confianza en las personas: El individuo está al centro de la preocupación política de Amplitud. En consecuencia, creemos que las propias personas son quienes están en mejor posición para identificar las vías apropiadas para la búsqueda tanto de su bienestar como el de la comunidad política. Cuestionamos firmemente la suposición que ciertos colectivos saben mejor que los individuos qué es lo adecuado para cada uno de ellos.

Dos. Libertad: Consideramos que las personas tienen el derecho de ampliar permanentemente sus espacios de decisión, elegir el rumbo de sus vidas y participar en la deliberación colectiva sobre las normas que nos rigen. Pensamos que este es el camino para que todos podamos alcanzar la realización y la felicidad y que, además, permite que se despliegue la creatividad necesaria para avanzar hacia una mayor prosperidad de la sociedad en su conjunto.

Tres. Responsabilidad individual: La libertad tiene como necesaria contrapartida a la responsabilidad personal. Por tanto, y sin perjuicio de la ayuda que se le debe brindar al que lo necesita en determinados ámbitos y situaciones, son las personas las que deben hacerse cargo de su propio destino y responder ante la sociedad toda vez que perjudiquen a otros.

Cuatro. Sociedad de oportunidades y valoración del esfuerzo personal: La libertad sólo puede desarrollarse en forma plena si existe una razonable distribución de oportunidades, de modo de conseguir una creciente movilidad social basada en el premio al esfuerzo y los méritos de cada cual. Creemos que las políticas públicas deben propender a eliminar privilegios y a reducir las brechas de oportunidades, especialmente en las etapas tempranas de la vida de las personas.

Definiciones fundamentales. Cinco. Democracia: Creemos que una democracia liberal y representativa es claramente el mejor sistema de gobierno, pues es el único capaz de garantizar el respeto de la libertad individual, de conciliar los intereses de gobernantes y gobernados y de hacer posible el cambio pacífico en el contexto de instituciones estables. Consideramos, asimismo, que esas instituciones deben estar sujetas a un constante perfeccionamiento a través de las reglas que ellas mismas prevén, teniendo como norte su legitimación social y una mayor eficacia gubernativa.

Seis. Derechos Humanos: Los derechos humanos son la base de toda convivencia civilizada y la barrera que nos protege del abuso del poder estatal. Su respeto por parte de los gobernantes, especialmente en el caso de las libertades fundamentales, es condición para la mantención de la legitimidad que el ejercicio de la soberanía popular les confiere. Consecuente con lo anterior, condenamos sin ambigüedad a todo tipo de dictadura y a toda violación de los derechos humanos y consideramos inadmisibles toda justificación de ellas.

Siete. Regiones: Consideramos que la desconcentración del poder es necesaria también a nivel territorial. Así, es de vital importancia generar las

condiciones para contar con gobiernos regionales y locales fuertes, y con regiones más autónomas y responsables de las decisiones que las afecten. Por tal motivo, estimamos que ellos deben contar con las atribuciones y disponer de la porción de los recursos públicos necesarios para hacer posible una efectiva descentralización administrativa. Ocho. Emprendimiento: Consideramos que el emprendimiento y la innovación, basados fundamentalmente en la iniciativa privada, son la base de una economía libre y abierta al mundo, y son complemento fundamental de una sociedad basada en la confianza en las personas. A su vez, una economía libre es la única vía para alcanzar un crecimiento económico vigoroso y sostenido, que es fuente insustituible de prosperidad y equidad. Nueve. Estado: Entendemos el peligro de la concentración de poder. Pensamos que el Estado debe tener un tamaño y unas atribuciones limitadas, de modo de evitar que use el poder coactivo que le hemos confiado para interferir excesivamente en nuestras vidas. A la vez, debe ser suficientemente vigoroso para garantizar lo imprescindible para una vida digna, sin fomentar la dependencia de su ayuda, asegurar la existencia de servicios públicos de calidad accesibles a todos y resguardar la transparencia y competitividad de los mercados, evitando todo tipo de abusos. Diez. Provisión de Bienes Públicos: Consideramos que el papel fundamental del Estado en la provisión de bienes públicos se enriquece mediante la participación de la iniciativa privada en ella, pues de ese modo aumenta la competencia, se incrementa la libertad de elección y surgen incentivos para la calidad y la eficiencia. Esto es especialmente relevante tratándose de la educación, ámbito en que la diversidad de las opciones disponibles es decisiva para el pluralismo propio de toda sociedad libre. Las políticas públicas han de velar porque esta libertad de elección esté realmente al alcance de todos, especialmente de las personas con menos recursos. Once. Medio Ambiente: El desarrollo económico debe ser sustentable. Para tal efecto, promoveremos una cultura de protección de nuestro medio ambiente y un uso racional y responsable de nuestros recursos naturales, consistente con nuestra responsabilidad de hacer posible una vida de calidad para las siguientes generaciones. Somos partidarios de fijar reglas y procedimientos claros para que el impacto de la actividad económica sobre el medio ambiente sea mitigado y compensado. Doce. Pluralismo: Creemos en una sociedad en donde las personas sean dueñas de sus vidas y en que nadie esté obligado a sacrificar sus valores o creencias por imposición del Estado o de cualquier otro grupo de poder. Todos deben contar con la posibilidad de escoger su forma o estilo de vida sin más condición que el respeto por los derechos ajenos. En consecuencia, rechazamos toda forma de discriminación arbitraria y de incitación al odio contra algún individuo o grupo de personas. Trece. Cultura: Valoramos y respetamos toda forma de manifestación cultural o expresión artística, y consideramos que nuestro patrimonio cultural debe ser un elemento central de nuestra sociedad que es necesario proteger y promover. Inspirados en estos principios, Amplitud se propone aportar con incansable determinación a hacer de Chile una sociedad más libre, democrática y justa, cuyos ciudadanos cuenten cada vez con más medios para la búsqueda de la felicidad acorde a su particular forma de ser, pensar y sentir. **CUARTO: ESTATUTOS.** Los Estatutos del partido político son los siguientes: **ESTATUTOS DE AMPLITUD. Título Preliminar. Artículo Uno.-** Amplitud es un partido político basado en la

adhesión a principios liberales, cuyo propósito central es contribuir, desde los órganos del Estado, al debate público y la formación cívica, a la adopción de normas y políticas fundadas en ese ideario. **Titulo Primero. AFILIACIÓN y DESAFILIACIÓN. Artículo Dos.-** Podrán ser afiliados de Amplitud todo ciudadano con derecho a sufragio, que no pertenezca a otro partido político y adopte voluntariamente el compromiso de aceptar y respetar su declaración de principios y sus estatutos. **Artículo Tres.-** La condición de afiliado se adquiere mediante la inscripción en el registro general de afiliados del partido, la que deberá solicitarse ante la Directiva Comunal correspondiente al domicilio electoral del requirente. Si no hay Directiva Comunal en el territorio de que se trate, la solicitud deberá dirigirse a la Directiva Distrital pertinente y, a falta también de ésta, a la Directiva Regional. En dicha solicitud deberán consignarse los datos personales del requirente, su domicilio electoral y una declaración jurada sobre la circunstancia de no pertenecer a otro partido político. La aprobación o rechazo de la solicitud de afiliación corresponderá a la Directiva Distrital y, a falta de ésta, a la Directiva Regional, a las que será llevada, en su caso, por el Presidente de la Directiva Comunal que la recibió, cuyo parecer deberá ser oído por la directiva que deba decidir. La Directiva Distrital o Regional deberá pronunciarse sobre la solicitud de afiliación dentro del mes siguiente a la fecha de su presentación por parte del requirente. El Secretario distrital o regional, según corresponda, comunicará la decisión al solicitante y al Secretario General del partido, quien, en su caso, efectuará la inscripción del solicitante en el registro general de afiliados y emitirá un certificado de dicha inscripción. A partir de ese momento, el solicitante adquirirá la condición de afiliado y tendrá todos los derechos y deberes que establece el presente estatuto. **Artículo Cuatro.-** El rechazo de una solicitud de afiliación podrá fundarse, entre otros motivos, en que el solicitante no es ciudadano, que es afiliado, adherente o simpatizante de otro partido político o que no comparte la declaración de principios del partido. No podrán rechazarse solicitudes de afiliación por motivos que constituyan discriminación arbitraria. En caso que la solicitud de afiliación sea rechazada, el requirente podrá recurrir de dicha resolución ante el Tribunal Supremo dentro de un plazo de cinco días hábiles desde la comunicación del rechazo, el que deberá resolver la controversia dentro de un plazo que no supere los veinte días hábiles. Si la solicitud no es resuelta dentro de los plazos indicados en el artículo precedente, el requirente podrá solicitar al Tribunal Supremo que ordene al órgano competente pronunciarse a la brevedad y que, si lo estima procedente, aplique las sanciones que estime oportunas. **Artículo Cinco.-** La condición de afiliado cesará en los siguientes casos: a) Fallecimiento; b) Pérdida de la ciudadanía o suspensión del derecho a sufragio; c) Renuncia; d) Expulsión dispuesta por el Tribunal Supremo. Deberá aplicarse siempre la expulsión cuando el afiliado haya sido condenado por crimen o simple delito mediante sentencia firme, a menos que se trate de delitos culposos. Desde que sea formalizada una investigación criminal en su contra por uno de aquellos delitos en que la condena amerite expulsión, deberá ser suspendido en el ejercicio de sus derechos de afiliado. **Artículo Seis.-** La pérdida de la condición de afiliado y su causa deberán anotarse en el registro general de afiliados. **Artículo Siete.** Existirán también los adherentes de Amplitud, que serán inscritos en un registro aparte. Podrán ser adherentes aquellas personas que

compartan los principios del partido y sean: a) Chilenos con más de catorce y menos de dieciocho años de edad; b) Extranjeros habilitados para sufragar en Chile; c) Ciudadanos con derecho a sufragio que prefieren esta forma de vinculación con el partido en vez de la afiliación. La condición de adherente se perderá únicamente por fallecimiento o renuncia por escrito dirigida al Presidente del partido. **Titulo Segundo. DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS. Artículo Ocho.** Todos los afiliados de Amplitud tendrán los siguientes derechos: a) Participar en las actividades internas y externas del partido; b) Expresar libremente sus opiniones en las reuniones del partido y contribuir a la formación de la voluntad de Amplitud; c) Votar en las elecciones internas en las que este estatuto contempla la participación de todos los afiliados; d) Ser candidatos en las elecciones internas, siempre que cumplan con los requisitos que establece este estatuto y la ley; e) Presentar peticiones y propuestas ante los órganos directivos del partido; f) Solicitar información conforme al artículo cincuenta y ocho de este estatuto; g) Fiscalizar la gestión y decisiones de las autoridades y órganos del partido, para velar por el cumplimiento de los estatutos y la declaración de principios. h) Recurrir al Tribunal Supremo para reclamar de la vulneración de sus derechos o contra los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la ley, a los estatutos o a la declaración de principios; **Artículo Nueve.** Todos los afiliados de Amplitud tienen los siguientes deberes: a) Compartir los principios y propósitos del partido y colaborar en la defensa y consecución de los mismos; b) Respetar y cumplir lo dispuesto en los estatutos y reglamentos del partido; c) Acatar y cumplir los acuerdos y directrices válidamente adoptados por los órganos directivos del partido, los que, sin embargo, no podrán dar órdenes de votación a los Senadores y Diputados afiliados a Amplitud; d) Mantener confidencialidad sobre las deliberaciones en que participe cuando el órgano respectivo les dé carácter reservado; e) Cumplir con diligencia y responsabilidad las tareas encomendadas y las funciones inherentes a los cargos que ocupe dentro del partido. f) Abonar las cuotas y otros aportes comprometidos que establezcan las normas o acuerdos internos; g) Mantener en sus expresiones públicas respeto por Amplitud y sus autoridades y órganos, así como por la dignidad de sus afiliados. **Artículo Diez.-** Los adherentes de Amplitud tienen los siguientes derechos: a) Participar en todos los actos públicos y campañas electorales del partido; b) Ser informados de las actividades del partido; c) Formar parte de las comisiones de trabajo a las que sean invitados; e) Colaborar económicamente, de forma regular o esporádica; Los adherentes no están sujetos al régimen disciplinario previsto en este estatuto para los afiliados, pero tienen el deber de mantener respeto por Amplitud, sus autoridades, órganos y afiliados, así como por las normas internas del partido. **Titulo Tercero. ORGANIZACIÓN INTERNA. Artículo Once.-** La organización interna de Amplitud se estructura en tres esferas: a) Los órganos superiores; b) Órganos territoriales; c) Organismos por ámbitos temáticos. **Párrafo Primero: Los órganos superiores. Artículo Doce.** Los órganos Superiores son la Directiva Central, el Consejo General, el Comité Político, el Tribunal Supremo, y los Consejos Regionales. DIRECTIVA CENTRAL. **Artículo Trece.-** La Directiva Central estará conformada por un Presidente, cinco Vicepresidentes, un Secretario General y un Tesorero. Todos ellos serán elegidos por los afiliados en votación universal, igualitaria y secreta por

un período de dos años. El Presidente, el Secretario General, el Tesorero y el quinto Vicepresidente serán elegidos en listas cerradas. En cambio, los cuatros vicepresidentes restantes lo serán por medio de candidaturas individuales. **Artículo Catorce.-** El Secretario General nombrará un Prosecretario de su exclusiva confianza. El Prosecretario podrá participar de las reuniones de la Directiva Central sólo con derecho a voz, salvo que ejerza subrogación de acuerdo a los estatutos. **Artículo Quince.-** Son funciones de la Directiva Central: Dirigir el partido en conformidad con sus estatutos, su programa y las orientaciones que impartan el Consejo General y el Comité Político; Administrar los bienes del partido, rindiendo cuenta anual al Consejo General; Convocar al Consejo General a sesiones ordinarias una vez en el año y a sesiones extraordinarias cuando lo estime conveniente; Someter a la aprobación del Consejo General el programa y los reglamentos internos necesarios para el funcionamiento del partido; e) Proponer al Consejo General la creación de Comités de Ámbitos Temáticos; f) Proponer al Consejo General la decisión de participar en elecciones primarias para escoger candidatos a Presidente de la República, Senadores, Diputados, Alcaldes, Consejeros Regionales y Concejales, como asimismo la modalidad de ellas y la nominación de los candidatos que podrán competir en dichas elecciones; Proponer acuerdos, alianzas y pactos políticos al Consejo General para su aprobación. Llevar las relaciones con organizaciones extranjeras e internacionales; Las demás facultades que establezcan las leyes, el estatuto y los reglamentos internos; **Artículo Dieciséis.-** Corresponde al Presidente del partido: Dirigir la gestión política del partido; Ejercer la representación judicial, extrajudicial, administrativa y política del partido; Presidir el Consejo General y el Comité Político; d) Las demás facultades que le encomienden los estatutos, los reglamentos internos y los órganos superiores del partido. **Artículo Diecisiete.-** Corresponde a los Vicepresidentes: a) Subrogar al Presidente en caso de inhabilidad temporal, siguiendo para tal efecto el orden de las votaciones con que hayan sido elegidos; b) Las demás facultades que le encomienden los estatutos, los reglamentos internos y los órganos superiores del partido. **Artículo Dieciocho.- VACANCIA Y SUBROGANCIA DE PRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL Y TESORERO.** En caso de vacancia del cargo de Presidente, será reemplazado y asumirá como Presidente Interino, por uno de los Vicepresidente, según el orden de su mayor votación individual. El Presidente será subrogado, en caso de impedimento o ausencia transitoria de la misma forma que en caso de vacancia del cargo, como Presidente Subrogante. Si al Presidente saliente quedaban menos de ocho meses para concluir su período, el Presidente Interino se mantendrá como tal por todo el período que restaba al anterior. En cambio, si quedaban al Presidente saliente más de ocho meses para finalizar su período, el Presidente Interino deberá convocar a elecciones de Presidente, Secretario General, Tesorero y quinto Vicepresidente no antes de treinta ni después de sesenta días. Los nuevos elegidos permanecerán en sus cargos sólo por el tiempo que restaba a sus predecesores. En caso de Vacancia del Secretario General será reemplazado y asumirá como Secretario General Interino, por el Prosecretario, quien ejercerá la subrogación en caso de impedimento o ausencia transitoria. En caso de vacancia del Tesorero será reemplazado por el afiliado que elija la Directiva Central por votación de la mayoría de

sus integrantes. En caso de impedimento o ausencia transitoria será subrogado por el Prosecretario. **Artículo Diecinueve.-** Corresponde al Secretario General: Dirigir la organización interna del partido; b) Nombrar a un Prosecretario de su exclusiva confianza; c) Mantener al día el registro general de afiliados; d) Firmar todos los documentos oficiales del partido; e) Las demás facultades que le encomienden las leyes, los estatutos, los reglamentos internos y los órganos superiores del partido. **Artículo Veinte.-** Corresponde al Tesorero: Elaborar y mantener un libro general de ingresos y egresos, uno de inventario y uno de balance, y conservar la documentación que respalde sus anotaciones; b) Rendir anualmente cuenta al Consejo General de la situación financiera del partido y someter el balance anual a su aprobación; c) Remitir el balance anual al Director del Servicio Electoral; d) Recaudar los ingresos y aprobar los gastos que deba realizar el partido; e) Las demás facultades que le encomienden los estatutos, los reglamentos internos y los órganos superiores del partido. **Artículo Veintiuno.-** Corresponde al Prosecretario: a) Levantar actas de las sesiones de la Directiva Central, de la Comisión Política y del Consejo General; b) Despachar las citaciones a las sesiones de dichos órganos y comunicar sus acuerdos a quienes corresponda; c) En general, asesorarlo y auxiliar al Secretario General en el desarrollo de sus tareas; d) Las demás facultades que le encomienden los estatutos, los reglamentos internos y los órganos superiores del partido. CONSEJO GENERAL **Artículo Veintidós.-** El Consejo General es el órgano político máximo del partido. Estará integrado por los Senadores y Diputados afiliados al partido, y los consejeros generales elegidos por los Consejos Regionales. El número de consejeros generales que corresponda elegir a cada Consejo Regional será determinado por un Reglamento interno. Podrán asistir a sus sesiones, sólo con derecho a voz, los integrantes de la Directiva Central, de la Comisión Política, el Tribunal Supremo, los Presidentes de los Consejos Regionales, los Consejeros regionales – Core –, Alcaldes y Concejales. También podrán ser invitados con derecho a voz los afiliados que determine la Directiva Central. Será presidido por el Presidente del partido. Actuara como ministro de fe y secretario de actas el Secretario general del Partido. El Reglamento deberá determinar la vacancia y/o subrogación de los consejeros generales en caso de que se produzca la de alguno de ellos. **Artículo Veintitrés.-** Son funciones del Consejo General: a) Impartir orientaciones a la Directiva Central y demás órganos del partido y adoptar acuerdos sobre cualquier aspecto de la marcha de éste; b) Aprobar los programas y reglamentos internos del partido, a proposición de la Directiva Central; c) Aprobar la creación de Comités de Ámbito Temático, a proposición de la Directiva Central o de un 30% de los Consejeros Generales; d) Aprobar o rechazar el balance anual; e) Elegir a los miembros del Comité Político que corresponda y a los integrantes del Tribunal Supremo; f) Proponer a los afiliados, por las tres quintas partes de los miembros presentes, las modificaciones a la declaración de principios, la reforma de los estatutos, la disolución del partido, la fusión con otro y la persona del candidato a Presidente de la República, proclamándola como tal; g) Proponer a los afiliados la aprobación de un pacto electoral para elecciones de parlamentarios o el retiro del mismo; h) Aprobar pactos electorales para las demás elecciones populares previstas en la Constitución. i) Adoptar la decisión de participar en elecciones primarias para escoger candidatos a

Presidente de la República, Senadores, Diputados, Consejeros Regionales, Alcaldes y Concejales, como asimismo la modalidad de ellas, y nominar a los candidatos que podrán competir en dichas elecciones, a propuesta de la Directiva Central o de un 10% de los Consejeros Generales en el caso del Presidente de la República, y de la Directiva Central o de los Consejos Regionales en los demás casos; j) Nominar, en los casos en que no opte por la realización de elecciones primarias, a los candidatos a Senadores, Diputados y Alcaldes, como asimismo a los candidatos a Consejeros Regionales y Concejales; k) Las demás que la asignen las leyes y los estatutos. **Artículo Veinticuatro.-** El Consejo General celebrará sesiones ordinarias una vez al año. Además, podrá ser convocado a sesiones extraordinarias por la Directiva Central o a requerimiento de a lo menos un treinta por ciento de los Consejeros Generales. **COMITÉ POLÍTICO. Artículo Veinticinco.-** El Comité Político es el máximo órgano asesor de la Directiva Central. Estará compuesto por la Directiva Central, el jefe de bancada de los Senadores afiliados a Amplitud, el jefe de bancada de los Diputados afiliados a Amplitud, un representante de los Consejeros Regionales afiliados a Amplitud, un representante de los Alcaldes afiliados a Amplitud, un representante de los concejales afiliados a Amplitud, un representante de los Presidentes Regionales del partido, los últimos tres ex Presidentes de Partido, el Presidente del Tribunal Supremo y quince miembros electos en votación secreta por el Consejo General cada dos años. Podrán asistir a sus sesiones sólo con derecho a voto los demás parlamentarios afiliados a Amplitud, el Prosecretario de la Directiva Central, los demás miembros del Tribunal Supremo, los Presidentes de los Comités de Ámbitos Temáticos y las personas invitadas por la Directiva Central o el propio Comité Político. Será presidido por el Presidente del partido. Deberá reunirse a lo menos una vez al mes, pudiendo fijar un receso de hasta un mes por una vez en el año. **Artículo Veintiséis.-** Son funciones del Comité Político: a) Asesorar y apoyar a la Directiva Central; b) Conocer y resolver las materias que sean sometidas a su consideración por la Directiva Central; c) Formular definiciones programáticas en conformidad al programa del partido aprobado por el Consejo General y a las orientaciones impartidas por éste; d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo General; e) Las demás que le encomienden los estatutos, los reglamentos internos y el Consejo General. **TRIBUNAL SUPREMO. Artículo Veintisiete.-** El Tribunal Supremo es el órgano jurisdiccional del partido. Estará conformado por cinco miembros elegidos por el Consejo General en votación secreta, que permanecerán tres años en sus cargos, durante los cuales no podrán ejercer ningún otro cargo en el partido, con la única excepción de la participación de su Presidente en la Comisión Política. Sus miembros elegirán entre ellos un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Este último será de preferencia abogado. Los restantes dos integrantes tendrán la calidad de juez del Tribunal Supremo. El Tribunal sólo podrá funcionar con la mayoría de sus miembros y, en caso de empate, el encargado de dirimir será el Presidente del Tribunal. **Artículo Veintiocho.-** Son funciones del Tribunal Supremo: a) Interpretar los estatutos y reglamentos internos; b) Conocer de las cuestiones de competencia que se susciten entre autoridades u órganos del partido; c) Conocer de las reclamaciones contra actos u omisiones que vulneren los derechos de los afiliados; d) Conocer de las denuncias que se formulen contra afiliados al partido,

sean o no autoridades de él, por actos contrarios a la declaración de principios o los estatutos de Amplitud, y aplicar las medidas disciplinarias que el estatuto contempla, siguiendo siempre un debido proceso; e) Conocer de las reclamaciones contra actos de autoridades u órganos del partido que sean contrarios a la ley, la declaración de principios o los estatutos, y adoptar las medidas para corregirlos y enmendar sus resultados o dejarlos sin efecto; f) Conocer de los reclamos por el rechazo de una solicitud de afiliación o la falta de resolución oportuna sobre ella; g) Dictar las instrucciones generales o particulares que correspondan para el correcto desarrollo de las elecciones y votaciones internas; h) Realizar el escrutinio de las elecciones y votaciones internas y pronunciarse sobre las reclamaciones que se formulen en relación a ellas; i) Las demás que le encomienden las leyes, los estatutos y los reglamentos internos. **Artículo Veintinueve.-** El procedimiento seguido por el Tribunal Supremo se ajustará estrictamente a al principio constitucional del debido proceso. En consecuencia, contará con una etapa de discusión, en la que todos los interesados tendrán la oportunidad de ser oídos, como asimismo un período probatorio, en que tendrán la oportunidad de rendir todas las pruebas pertinentes, las que el Tribunal apreciará en sus fallos conforme a las reglas de la sana crítica. Las notificaciones se realizarán por medio de correos electrónicos. Sus fallos no admitirán recurso alguno. **Artículo Treinta.-** El Tribunal Supremo puede aplicar las siguientes sanciones: a) Amonestación por escrito; b) Multa a beneficio del partido; c) Inhabilidad para ocupar cargos directivos; d) Suspensión o remoción de los cargos que ostente; e) Suspensión de hasta cinco años de los derechos de afiliado; f) Expulsión del Partido. **Artículo Treinta y Uno.-** Los miembros del Tribunal Supremo deberán inhabilitarse o podrán ser recusados para el conocimiento de algún asunto en los siguientes casos: a) Estar ligado por parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, matrimonio, acuerdo de unión civil o adopción con cualquiera de los involucrados en el asunto; b) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con cualquiera de las partes; c) Tener una relación laboral con cualquiera de ellas; d) Haber tenido participación directa en los hechos que motivaron la causa o directo interés en su resultado; e) Haber emitido públicamente opinión sobre la causa, con conocimiento de los antecedentes para emitir sentencia. **Artículo Treinta y Dos.-** La recusación deberá ser aprobada o rechazada por el Comité Político. **Párrafo Segundo: División Territorial. Artículo Treinta y Tres.-** La división territorial comprenderá Directivas y Consejos Comunales, Distritales y Regionales. DIRECTIVAS COMUNALES. **Artículo Treinta y Cuatro.-** Las Directivas Comunales estarán conformadas por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, pudiendo, como máximo, replicar la composición de la Directiva Central. Serán elegidas cada dos años por los afiliados con domicilio electoral en cada comuna en votación universal, igualitaria y secreta, mediante listas cerradas de candidatos. **Artículo Treinta y Cinco.-** Son funciones de las Directivas Comunales: a) Conducir las actividades del partido en la comuna; b) Mantener constantemente informados a los afiliados de las distintas actividades que se desarrollen, así como de las resoluciones que tomen los órganos superiores; c) Contribuir a la formación política de los afiliados de la comuna; d) Convocar a las sesiones del Consejo Comunal a lo menos una vez al mes, sin perjuicio de la posibilidad de fijar un receso de un mes

una vez al año; e) Recibir solicitudes de afiliación a Amplitud y someterlas a la consideración de la Directiva Distrital o, en caso de no existir ésta, de la Directiva Regional que corresponda; f) Rendir cuenta al Consejo Comunal y al Consejo Distrital de sus labores, a lo menos una vez al año; g) Estudiar los problemas de interés comunal y hacer llegar sus conclusiones a los órganos superiores del partido; h) Poner en conocimiento del Tribunal Supremo las contravenciones de los estatutos o de la declaración de principios de Amplitud; i) Contribuir a la expresión libre de los ciudadanos, al ejercicio de sus libertades y derechos políticos y a su formación cívica; j) Colaborar a requerimiento de las autoridades electas en las labores que éstas desarrollen; k) Las demás que les encomienden los estatutos, los reglamentos internos y los órganos superiores del partido. CONSEJOS COMUNALES. **Artículo**

Treinta y Seis.- Los Consejos Comunales estarán integrados por la Directiva Comunal, los Senadores, Diputados y Consejeros Regionales elegidos por territorios que abarquen a la comuna y el Alcalde y los Concejales de ésta, siempre en todos esos casos que estén afiliados a Amplitud, y una cantidad de Consejeros Comunales elegidos cada dos años por los afiliados de la comuna equivalente al dos por ciento del total de ellos, pero que en ningún caso podrán ser menos de dos. Serán presididos por los Presidentes Comunales. **Artículo Treinta y Siete.-**

Son funciones de los Consejos Comunales: a) Fijar orientaciones generales a la Directiva Comunal; b) Pronunciarse sobre todos los asuntos que la Directiva Comunal someta a su consideración; c) Conocer las rendiciones de cuenta de la Directiva Comunal; d) Aprobar y remitir al Consejo Distrital, o al Consejo Regional en caso de no existir el anterior, una lista de postulantes a candidatos a Alcaldes y Concejales; e) Las demás que les encomienden los estatutos, los reglamentos internos y los órganos superiores del partido. DIRECTIVAS

DISTRITALES. **Artículo Treinta y Ocho.-** Las Directivas Distritales estarán conformadas por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, pudiendo, como máximo, replicar la composición de la Directiva Central. Serán elegidas cada dos años por los afiliados con domicilio electoral en cada distrito en votación universal, igualitaria y secreta, mediante listas cerradas de candidatos. En aquellas regiones compuestas por un solo distrito electoral no habrá Directiva Distrital y sus funciones serán ejercidas por la Directiva Regional. **Artículo**

Treinta y Nueve.- Son funciones de las Directivas Distritales: a) Conducir las actividades del partido en el distrito; b) Mantener constantemente informados a los afiliados de las distintas actividades que se desarrollen, así como de las resoluciones que tomen los órganos superiores; c) Contribuir a la formación política de los afiliados del distrito; d) Convocar a sesiones del Consejo Distrital a lo menos cuatro veces al año; e) Recibir solicitudes de afiliación a Amplitud y resolver sobre ellas y las que les remitan las Directivas Comunales; f) Rendir cuenta al Consejo Distrital y al Consejo Regional de sus labores, a lo menos una vez al año; g) Estudiar los problemas de interés del distrito y hacer llegar sus conclusiones a los órganos superiores del partido; h) Poner en conocimiento del Tribunal Supremo las contravenciones de los estatutos o de la declaración de principios de Amplitud; i) Contribuir a la expresión libre de los ciudadanos, al ejercicio de sus libertades y derechos políticos y a su formación cívica; j) Colaborar a requerimiento de las autoridades electas en las labores que éstas desarrollen; k) Las

demás que les encomienden los estatutos, los reglamentos internos y los órganos superiores del partido. CONSEJOS DISTRITALES. **Artículo Cuarenta.-** Los Consejos Distritales estarán integrados por la Directiva Distrital, los Presidentes Comunales, los Senadores, Diputados y Consejeros Regionales elegidos por territorios que abarquen el distrito, los Alcaldes y Concejales de las comunas del distrito, siempre en todos esos casos que estén afiliados al Partido, y una cantidad de Consejeros Distritales elegidos cada dos años por los afiliados del distrito equivalente al dos por ciento del total de ellos, pero que en ningún caso podrán ser menos de dos. Serán presididos por los Presidentes Distritales. **Artículo Cuarenta y Uno.-** Son funciones de los Consejos Distritales: a) Fijar orientaciones generales a la Directiva Distrital; b) Pronunciarse sobre todos los asuntos que la Directiva Distrital someta a su consideración; c) Conocer las rendiciones de cuenta de las Directivas Comunales del distrito y de la Directiva Distrital; d) Completar y remitir al Consejo Regional las listas de postulantes a candidatos a Alcaldes y Concejales recibidas de los Consejos Comunales; e) Aprobar y remitir al Consejo Regional una lista de postulantes a candidatos a Diputados; f) Las demás que les encomienden los estatutos, los reglamentos internos y los órganos superiores del partido. DIRECTIVAS REGIONALES. **Artículo Cuarenta y Dos.-** Las Directivas Regionales serán ejercidas por la directiva del respectivo Consejo Regional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo cuarenta y cuatro de estos estatutos; a las que se agregaran un vicepresidente elegido individualmente por los afiliados con domicilio electoral en la respectiva región; podrán como máximo, replicar la composición de la Directiva Central, según lo determine el Reglamento de los Consejos Regionales. **Artículo Cuarenta y Tres.-** Son funciones de las Directivas Regionales: a) Conducir los Consejos Regionales y las actividades que desarrolle el partido en la región; b) Mantener constantemente informados a los afiliados de las distintas actividades que se desarrollen, así como de las resoluciones que tomen los órganos superiores; c) Contribuir a la formación política de los afiliados de la región; d) Convocar a las sesiones del Consejo Regional a lo menos dos veces en el año; e) Recibir solicitudes de afiliación a Amplitud, cuando no exista Directiva Distrital, y resolver sobre ellas y las que le remitan las Directivas Comunales; f) Rendir cuenta al Consejo Regional y al Consejo General de sus labores, a lo menos una vez al año; g) Estudiar los problemas de interés de la región y hacer llegar sus conclusiones a los órganos superiores del partido; h) Poner en conocimiento del Tribunal Supremo las contravenciones de los estatutos o de la declaración de principios de Amplitud; i) Contribuir a la expresión libre de los ciudadanos, al ejercicio de sus libertades y derechos políticos y a su formación cívica; j) Colaborar a requerimiento de las autoridades electas en las labores que éstas desarrollen; k) Las demás que les encomienden los estatutos, los reglamentos internos y los órganos superiores del partido. CONSEJOS REGIONALES. **Artículo Cuarenta y Cuatro.-** Los Consejos Regionales estarán integrados a lo menos por un presidente, un secretario y un tesorero elegidos por los afiliados con domicilio electoral en cada región. Se elegirán cada dos años en votación universal, igualitaria y secreta, y mediante listas cerradas de candidatos. Un Reglamento establecerá la cantidad de miembros que podrán ser elegidos para integrarlo en cada Región en que el partido este constituido, el que en todo caso establecerá que la cantidad de Consejeros elegidos cada dos

años por los afiliados de la región, será equivalente al uno por ciento del total de ellos, pero que en ningún caso podrán ser menos de cinco. Para ser elegido Consejero regional del partido se requerirá que le domicilio electoral este ubicado en una circunscripción de la región. Podrán asistir a sus sesiones, sólo con derecho a voz, los integrantes de la Directiva Central, y los Senadores, Diputados, Presidentes comunales y distritales, los Consejeros regionales - Core -, Alcaldes y Concejales de la respectiva región afiliados a Amplitud. También podrán ser invitados con derecho a voz los afiliados que determine la Directiva del Consejo Regional. El Reglamento deberá determinar la vacancia y subrogación de los Consejeros Regionales en caso de que se produzca la de alguno de ellos. No obstante, la vacancia o subrogación del Presidente será ejercida por el Secretario; El secretario será reemplazado en caso de vacancia o subrogado por el Tesorero; y el tesorero será subrogado por el secretario. En caso de vacancia del Tesorero se procederá a elegir su reemplazante por los integrantes del Consejo regional. **Artículo Cuarenta y Cinco.-** Son funciones de los Consejos Regionales: Fijar orientaciones generales a la Directiva Regional; b) Pronunciarse sobre todos los asuntos que la Directiva Regional someta a su consideración; c) Conocer las rendiciones de cuenta de las Directivas Distritales de la región y de la Directiva Regional; d) Completar y remitir al Comité Electoral las listas de postulantes a candidatos a Diputados, Alcaldes y Concejales recibidas de los Consejos Distritales; e) Aprobar y remitir al Comité Electoral una lista de postulantes a candidatos a Senadores; f) Proponer al Consejo General la decisión de participar en elecciones primarias para escoger candidatos a Senadores, Diputados, Consejeros Regionales, Alcaldes y Concejales, como asimismo la modalidad de ellas y la nominación de los candidatos que podrán competir en dichas elecciones; g) Las demás que les encomienden las leyes, los estatutos, los reglamentos internos y los órganos superiores del partido. **Artículo Cuarenta y Seis.-** El Consejo Regional podrá ser convocado tanto por la Directiva Regional como a requerimiento de a lo menos un treinta por ciento de los Consejeros Regionales. **Párrafo Tercero: División por Ámbitos Temáticos.** **Artículo Cuarenta y Siete.-** Existirá una División por Ámbitos Temáticos que comprenderá Comités cuyo cometido será abordar materias específicas y determinadas y asesorar acerca de ellas a la Directiva Central. **Artículo Cuarenta y ocho.-** Los Comités de Ámbitos Temáticos serán creados por decisión del Directiva Central o por acuerdo del Consejo General a propuesta de un treinta por ciento de sus integrantes. **Artículo Cuarenta y Nueve.-** En todo caso, existirá un Comité de Elecciones. El Comité de Elecciones estará compuesto por cinco personas, dos de las cuales deberán tener domicilio electoral en regiones distintas de la Región Metropolitana. Serán elegidas por la Comisión Política a propuesta de la Directiva Central. Corresponderá al Comité Electoral recibir las propuestas de candidatos que les remitan los Consejos Regionales, revisar sus antecedentes, entrevistarlos, y seleccionar entre ellos los que propondrá al Consejo General para su proclamación. Asimismo, informará al Consejo General sobre los casos en que, a su juicio, resulte apropiado celebrar primarias, indicando las modalidades que sugiere que asuman y los candidatos que estima debería nominar Amplitud para ellas. **Artículo Cincuenta.-** Existirá también una Juventud, en la que podrán participar los afiliados que tengan entre dieciocho y veintinueve años de edad. La estructura

orgánica de la Juventud será establecida en un reglamento Interno. Sin embargo, ella deberá contemplar, en cualquier caso, una Directiva Central y Directivas Regionales conformadas, a lo menos, por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. **Artículo Cincuenta y Uno.-** Los demás Comités de Ámbitos Temáticos deberán nombrar entre sus miembros a lo menos un Presidente y un Secretario. **Párrafo Cuarto: Disposiciones comunes a las distintas esferas de la organización interna. Artículo Cincuenta y Dos.-** Las elecciones de las Directivas Comunales, Distritales, Regionales y Central, así como la de los Consejeros Comunales, Distritales y Regionales que corresponda escoger a los afiliados se celebrarán simultáneamente. La elección de los integrantes del Comité Político que corresponda escoger al Consejo General se hará en la sesión ordinaria de ese consejo inmediatamente siguiente a las elecciones mencionadas en el inciso precedente. **Artículo Cincuenta y Tres.-** Para postular a los cargos establecidos en este estatuto se requiere contar con una antigüedad de por lo menos seis meses como afiliado de Amplitud. **Artículo Cincuenta y Cuatro.-** La elección de los Vicepresidentes de la Directiva Central, así como de la de los integrantes del Comité Político que debe escoger el Consejo General, del Tribunal Supremo y de los Consejos Comunales, Distritales y Regionales se hará mediante candidaturas individuales. En tales casos, aquellos a quienes corresponda elegirlos podrán votar hasta por los dos tercios de los cargos a llenar, aproximándose las fracciones al entero más cercano, y sin que puedan acumular más de una preferencia en un mismo candidato. **Artículo Cincuenta y Cinco.- REELECCIÓN DE CARGOS.** Los afiliados elegidos para ocupar los cargos a que se refiere el presente estatuto no podrán, por regla general, ser reelegidos en ellos más de dos veces consecutivas. Se exceptúan de la precedente regla los Consejeros Comunales, Distritales, Regionales y Generales. **Artículo Cincuenta y Seis.- VACANCIA Y SUBROGACIÓN.** Cuando se produzca una vacancia en alguno de los integrantes de los órganos internos a que se refieren estos estatutos, corresponderá llenarla, por regla general, al mismo órgano del que formaba parte quien cesó anticipadamente en su cargo, eligiendo a reemplazantes de entre los afiliados del respectivo ámbito territorial. En caso de que sea un impedimento o ausencia temporal será subrogado por otro de los integrantes del respectivo órgano. Se exceptúan de lo anterior el Presidente del Partido, Secretario General, Tesorero, y los Vicepresidentes de la Directiva Central, los integrantes del Comité Político elegidos por el Consejo General y los integrantes del Tribunal Supremo. En el caso del Presidente, Secretario General y Tesorero se estará a lo dispuesto en el artículo dieciocho de estos estatutos. Los Vicepresidentes de la Directiva Central y serán reemplazados por aquellos afiliados que se hayan presentado a las elecciones a dichos cargos sin haber resultado elegidos, siguiendo el orden del número de votos que hayan obtenido; Si no hubiere reemplazantes con tales calidades, el cargo será reemplazado por el Consejo General en su siguiente sesión. Serán subrogados en sus funciones en caso de ausencia u otro impedimento transitorio por otro de los que ocupen el cargo de Vicepresidentes. Los que cesen anticipadamente en el Tribunal Supremo y en el Comité Político serán reemplazados por el Consejo General en su siguiente sesión. Serán subrogados en sus funciones en caso de ausencia u otro impedimento transitorio por otro de los miembros del Tribunal Supremo o Comité

Político. En cualquier caso, quienes asuman un cargo interno de alguno de los modos señalados en este artículo lo harán sólo por el tiempo que faltaba a quien dejó el cargo. **Artículo Cincuenta y Siete.-** Los órganos a que se refieren estos estatutos sólo podrán sesionar y votar con la presencia de más de la mitad de sus integrantes. A su vez, salvo disposición expresa en contrario contenida en las leyes, los estatutos o los reglamentos internos, para adoptar acuerdos se requerirá de la mayoría simple de los presentes. No obstante, en caso de empate el Presidente del órgano de que se trate tendrá voto dirimente. **Título Cuarto. TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Artículo Cincuenta y Ocho.-** La Secretaría General deberá mantener permanentemente a disposición del público, a través del sitio electrónico del partido, los siguientes antecedentes actualizados, al menos trimestralmente, de ser ello necesario: a) La declaración de principios; b) Los estatutos y reglamentos internos; c) La identificación de los dirigentes en todos las esferas y niveles en que se encuentre estructurado el partido; d) La declaraciones de intereses y de patrimonio de los integrantes de la Directiva Central; e) La ubicación de las sedes del partido; f) El monto global de las cotizaciones ordinarias y extraordinarias de los afiliados recibidas durante el año calendario; g) El último balance anual aprobado por el Servicio Electoral; h) Todas las organizaciones en que Amplitud tenga participación o representación, cualquiera sea su naturaleza; i) Los requisitos y procedimientos para nuevas afiliaciones; j) Toda otra información que la Directiva Central determine y cuya publicidad no sea contraria a la Constitución y las leyes. La Directiva podrá revocar dicha decisión en cualquier momento. **Artículo Cincuenta y Nueve.-** Cualquier afiliado podrá solicitar al Secretario General la información señalada en el artículo precedente, así como el registro de afiliados, las sentencias del Tribunal Supremo y el texto de los acuerdos adoptados en las sesiones de los demás órganos internos. Dicha solicitud deberá realizarse por escrito, deberá contener la individualización del afiliado, un domicilio o correo electrónico para efectos de notificaciones y la indicación clara y precisa la información que se pide. La información requerida deberá ser entregada al solicitante dentro de un plazo máximo de veinte días hábiles y podrá ser denegada mediante resolución fundada por ser inexistente o por tratarse de información que diga relación con la estrategia electoral y política del partido. Los costos de reproducción de la información requerida, si los hubiere, serán de cargo del solicitante. La obligación de entrega de la información cesará en caso que el requirente no pague la suma correspondiente dentro de los treinta días del mes siguientes a la notificación del monto de dichos costos. En caso que transcurra el plazo señalado en el inciso tercero sin que la información haya sido entregada, que se deniegue la información solicitada o que la entregada no corresponda a la requerida, el afiliado que la solicitó podrá recurrir ante el Tribunal Supremo dentro de un plazo de diez días hábiles. Este Tribunal tendrá un plazo máximo de veinte días hábiles para resolver la controversia suscitada. **Título Quinto. PROCLAMACIÓN DE CANDIDATURAS. Artículo Sesenta.-** Los candidatos de Amplitud a todo tipo de elecciones populares, ya sea primarias o definitivas, serán proclamados por el Consejo General. **Artículo Sesenta y Uno.-** Tratándose de candidaturas a Alcaldes y Concejales, el Consejo Comunal correspondiente formulará una primera propuesta, que elevará al

Consejo Distrital y éste, a su vez, al Consejo Regional. Estos últimos consejos sólo podrán añadir nombres adicionales a los ya aprobados y en ningún caso rechazar a alguno de éstos. El Consejo Regional remitirá la lista de candidatos de toda la región al Comité Electoral. El Comité Electoral no podrá agregar nuevos candidatos a los que reciba de los Consejos Regionales. No obstante, sí podrá proponer oportunamente candidatos a cualquiera de los consejos mencionados en el inciso precedente. La inclusión de esos candidatos propuestos por el Comité Electoral podrá ser aprobada o rechazada por el consejo ante el que dicho comité los haya presentado. Enseguida, el Comité Electoral seleccionará candidatos incluidos en las listas recibidas para proponerlos al Consejo General. Si el Consejo General rechaza algunas de sus propuestas, el Comité Electoral deberá formular una nueva extraída siempre de las listas remitidas por los Consejos Regionales. **Artículo Sesenta y Dos.-** Para las candidaturas a Diputados, Senadores y Consejeros Regionales se seguirá el mismo procedimiento, con las diferencias que se señalan a continuación. Tratándose de candidaturas a Diputados, si hay Consejo Distrital en el territorio correspondiente, la primera propuesta será formulada por él. Tratándose de candidaturas a Consejeros Regionales y a Senadores, o a Diputados si no hay Consejo Distrital en el territorio respectivo, la primera propuesta será efectuada por los Consejos Regionales del partido. **Artículo Sesenta y Tres.-** El o los candidatos a Presidente de la República serán propuestos al Consejo General por el Comité Electoral. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.** **Disposición Transitoria:** El requisito de antigüedad como afiliado de Amplitud establecido en el artículo cincuenta y tres comenzará a regir una vez que el propio partido alcance la antigüedad que se exige. **QUINTO: DIRECTIVA CENTRAL Y TRIBUNAL SUPREMO PROVISIONAL.** Integran la Directiva Central provisional las siguientes personas: Presidente: Joaquín Godoy Ibáñez, cédula de identidad número Trece millones doscientos setenta mil doscientos cinco guión cinco; Secretario General: Pedro Pablo Browne Urrejola, cédula de identidad número Diez Millones trescientos veintinueve mil seiscientos veintitrés guión cuatro; Vicepresidentes: Macarena Alejandra San Martín Freire, cédula de identidad número diecisiete millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos catorce guión cuatro; Juan Diego Santa Cruz Eyzaguirre, cédula de identidad número nueve millones ochenta y nueve mil trescientos sesenta y nueve guión seis; y Luis Cristóbal Saavedra Alarcón cédula de identidad número dieciséis millones sesenta y nueve mil setecientos ochenta y nueve guión K; Tesorero: Eduardo Alfredo Yáñez Morel, cédula de identidad número Siete millones tres mil cuatrocientos treinta y ocho guión siete. En caso de impedimento parcial o temporal de los cargos anteriormente descritos, éstos serán subrogados por afiliados miembros de la Directiva Central Provisional, y en caso de impedimento definitivo, la Directiva Central Provisional procederá a nominar a un nuevo afiliado para dicho cargo.- Integran el Tribunal Supremo provisional las siguientes personas: Presidente: Claudio Marcelo Oliva Ekelund, cédula de identidad número Ocho millones seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis guión cinco; Vicepresidente: Luisa Fernanda Oroz Marino, cédula de identidad número Veintiún millones cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos noventa y cinco guión seis; y, Secretario: Ariel Gonzalo Amigo Vidal, cédula de identidad número Quince millones seiscientos treinta y tres

mil quinientos setenta y ocho guión nueve. En caso de impedimento parcial o temporal de los cargos anteriormente descritos, éstos serán subrogados por afiliados miembros del Tribunal Supremo, y en caso de impedimento definitivo, la Directiva Central Provisional procederá a nominar a un nuevo afiliado para dicho cargo. Todos se domicilian, para estos efectos, en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número mil trescientos setenta, departamento setecientos dos, Comuna de Santiago, Región Metropolitana. Hasta la elección de la Directiva Central quedaran vacantes dos cargos de vicepresidentes en la Directiva Central provisional; y, asimismo, hasta la elección del Tribunal Supremo quedaran vacantes dos cargos de jueces en el Tribunal Supremo provisional. **ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO:** Dentro de los ciento veinte días siguientes a la fecha de inscripción del partido por el Servicio Electoral en el Registro de Partidos Políticos, la Directiva Central provisional deberá convocar y realizar elecciones de Directiva Central y de los consejeros generales integrantes del Consejo General, y de consejeros de los Consejos Regionales, y Consejos Comunales, en las regiones donde el partido este constituido; las que se realizarán en un plazo no superior a treinta días contados a partir de la fecha de su convocatoria; y, asimismo, deberá tener lugar la primera sesión ordinaria del Consejo General, en la que deberán elegirse, por primera vez, los cargos que según este estatuto corresponde escoger a dicho Consejo. **ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO:** La Directiva Central provisional podrá excluir, sin expresión de causa, a cualquier afiliado que haya suscrito la declaración de afiliación al partido político en formación, el que no será considerado como afiliado al partido para efecto alguno. **ARTICULO TERCERO TRANSITORIO** Todos y cada uno de los comparecientes en este acto venimos en otorgar Mandato, tan amplio como en derecho corresponda al Presidente y al Secretario General de la Directiva Central provisional designada para que conjuntamente puedan subsanar, aclarar, corregir, agregar, salvar o rectificar los contenidos de la presente escritura en todos aquellos aspectos y contenidos que así se requiera o sean exigidos o reparados por el Servicio Electoral; para ello podrán suscribir las escrituras publicas que al respecto sean necesarias, hasta lograr la constitución legal del partido político. **ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, suscripciones, modificaciones y anotaciones que procedan ante los organismos públicos y/o privados que sean procedentes. Escritura redactada por el Abogado don Eduardo Urbina Muñoz.